DEPARTAMENTO DE CALDAS

RESOLUCION NUMERO 2516 DE 1.979

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Entidad".

El Gobernador del Departamento de Caldas,

en uso de la facultad que le confiere el Ordinal n). del Artículo 1º del Decreto 2703 de 1.959, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor JAIME ANTONIO GRAJALES ORTIZ en su carácter de Presidente de la Entidad denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS" con domicilio en la ciudad de VITERBO solicita de esta Gobernación se reconozca Personería a dicha Entidad;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, copias autenticadas de las actas sobre constitución de la Entidad, elección de dignatarios y estatuos que la van a regir con su debida aprobación;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la Entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto sin ánimo de lucro que persigue, cuyo objetivo primordial es:

PREVENIR Y COMBATIR INCENDIOS, SALVAR VIDAS Y DEFENDER PROPIEDADES Y EN GENERAL ATENDER CUANTAS SOLICITUDES DE AUXILIO SE LE HAGAN.

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la instiución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la Personerín Jurídica solicitada, y

Que el Ordinal n). del Artículo 1º del Decreto 2703 de 1.959, confirió a este despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. — Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS", con domicilio en la ciudad de VITERBO

DEPARTAMENTO DE CALDAS

RESOLUCION NUMERO 2516 DE 1.979

El Presidente JAIME ANTONIO GRAJALESO quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en el libro que para el efecto se lleva en esta Gobernación y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO SEGUNDO. — La presente Resolución se publicará en el periódico oficial del Departamento y comenzará a regir quince (15) días después de llenado este requisito, de conformidad con el Artículo 4º del Decreto 1326 de 1.922.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Manizales, a los 2 días del mes de octubre 1979

EDUARDO GALLEGO GONZALEZ
Secretario General

Gobernador